



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ÁREA: Unidad de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública  
RAMO: Administrativo  
OFICIO: UT/786/2024

Querétaro, Querétaro, a 16 de agosto de 2024

**CAMELIA MUÑOZ ALVARADO**  
**P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de acceso a la información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a la cual se le asignó el folio 221279024000196 y con número de control interno en esta Unidad de Transparencia **UT/PJ/QRO/196/2024**, mediante la cual solicita:

***“UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.-  
A QUIEN CORRESPONDA.***

***Por medio de la presente solicito información relacionada con:***

- Casos de pensión alimenticia que se tramitan en la institución desde el 2010. De ser posible entregar información desglosada por año.***
- También solicito información sobre cuántos de estos casos están relacionados con personas a quienes se les reclama la pensión alimenticia y pertenecen a la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de la Marina y Guardia Nacional, en el mismo periodo de tiempo.***
- Cuántas órdenes judiciales se han emitido hacia estas instancias para el correspondiente pago de pensión alimenticia desde el 2010 a la fecha.***
- Cuántas solicitudes de reconocimiento de paternidad se han recibido desde el 2010 a la fecha.” (Sic)***

Al respecto y de conformidad con los artículos 164 fracción VI, 180 y 181 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, me permito hacer de su conocimiento la información pública proporcionada por la Dirección de Tecnologías de la Información del Poder Judicial del Estado de Querétaro, la cual se proporciona a través de los datos abiertos que se describe en la tabla Excel que se adjunta a la presente respuesta, en el entendido de que, la información que ahí se proporciona es conforme a los registros e indicadores con los que cuenta el Poder Judicial del Estado de Querétaro dentro del sistema informático de gestión. Lo anterior, es así ya que, este Poder Judicial no está obligado a procesar la información como el solicitante lo requiere atendiendo al criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales **03/17**.

***No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso***

*a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.*

Lo anterior, con fundamento en el artículo 182 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro y en los artículos 118 y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ANA JOSELYN GUERRERO GÓMEZ**  
**JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**



Consulte el Aviso de privacidad en el siguiente enlace <https://www.poderjudicialqro.gob.mx/obligaciones/organos-jurisdiccionales.php>